

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 27 de enero de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 31 de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2020-00013-00
DEMANDANTE : Luis Nolberto Leudo Jordán
DEMANDADO : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto corrige providencia y fija audiencia inicial
CONSECUTIVO : 0156

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que en el auto del 08 de agosto del año en curso¹, se cometió un error en numeral 3 de la parte resolutive, cuando lo correcto era señalar que las anotaciones pertinentes se realizarían en el sistema informático SAMAI.

Por haber sido resueltas las excepciones previas propuestas en el proveído aludido, de las contenidas en el art. 100 del CGP, y ya que tampoco encaja el asunto dentro de los supuestos establecidos en el art. 182A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021 para dictar sentencia anticipada previo a la audiencia inicial, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive del auto fechado 08 de agosto de 2022, el cual quedará así:

¹ Archivo 12 del expediente digital.

*“**TERCERO:** Por secretaría realícense las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI”.*

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para realizar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en el proceso de la referencia, el **02 de marzo de 2023 a las 03:00 p.m.**

La audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas LifeSize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, Tablet o computador):
<https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Instar a las partes, para que en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Sin perjuicio de que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan las notificaciones respectivas y los registros pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez